

Bogotá D C , 13 de febrero de 2020

SDM-SC- 29376

Señor (a)
LUDIVIA MOSQUERA
Cra 42 No. 78-47
Teléfono. 7163764- 3185935855
Bogotá

REF RESPUESTA SDM – 22591

Respetada señora MOSQUERA, cordial saludo

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000013288921** de fecha **11/05/2016** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia MC MENSAJERIA, mediante guía de entrega informó que fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	Nº Empl. Número
		Refusado	Nº Reclamado
		Cerrado	Nº Contacto
	Dirección Entada	Fallado	Arbitrio Cauturado
	Nº Paga	Fuente Mayor	
8 FEB 2008		Facta 2	
Nombre de distribuidor	Nombre de otro cliente		
Hector Urquijo			
Mensaje		Código de producto	
C.E. 80 142.15		Caso para a caso	

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C37625108	CÉDULA DE CIUDA	PUENTE NACIONAL	
Nombres		Apellidos	
LUDMILA		MOSQUERA	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1967-01-12	☐ H ☒ M ☐ I	7163764	
Ciudad	País		
BOGOTA	COLOMBIA		
Dirección			
CL 77 No. 13 - 47 OFC 506			

retaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

MC Mensajería 00237084867

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

FECHA Y HORA REGISTRO: 07-30-2017
JEF. CARGA: OFICINA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL
PERSONAL: _____ AVISO: _____
CONSEJO CIVIL: _____
PROCESO: _____
DEMANDA: 70.00 \$
ANTICUADO: _____
DEMANDA: 70.00 \$
DEMANDA: 70.00 \$

MONITOR DE DEVOLUCIÓN

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

5. OBLIGACIÓN ENTREGA
6. OBLIGACIÓN ENTREGA
7. OBLIGACIÓN ENTREGA
8. OBLIGACIÓN ENTREGA
9. OBLIGACIÓN ENTREGA
10. OBLIGACIÓN ENTREGA
11. OBLIGACIÓN ENTREGA
12. OBLIGACIÓN ENTREGA

Nombre: Sergio Gonzalez
Cédula: 86-707-317
Dirección: Bogotá - BOGOTÁ
Teléfono: _____

ENTREGA: ☐ NO ENTREGA: ☐

CEDELA: 86-707-317
VIGENCIA: 12/31/2017
PRESTADOR: _____

TOTAL: _____
PRUEBA DE ENTREGA: _____

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No **979815** de fecha **1/12/2017** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con fome lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice.

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT **Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados "**

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO Y PRESUNICIÓN DE INOCENCIA, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.moviladobogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D C , 13 de febrero de 2020

SDM-SC- 29376

Señor (a)
LUDIVIA MOSQUERA
Cra 42 No. 78-47
Teléfono. 7163764- 3185935855
Bogotá

REF RESPUESTA SDM – 22591

Respetada señora MOSQUERA, cordial saludo

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **11001000000013288921 de fecha 11/05/2016** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, via correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia MC MENSAJERIA, mediante guía de entrega informó que fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C37625108	CÉDULA DE CIUDA PUENTE NACIONAL	
Nombres	Apellidos	
LUDIVIA	MDSQUERA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1967-01-12	☐ H ☒ M	7163764
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 77 No. 13 - 47 OFC 506		

[illegible]

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No **979815 de fecha 1/12/2017** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice

“Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados "*

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO Y PRESUNICIÓN DE INOCENCIA, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18226

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-22591/ LUDIVIA MOSQUERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-29376 d eI 13 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

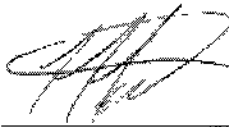
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

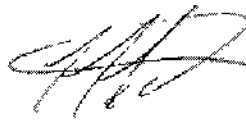
22591.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)